Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 11 de marzo de 2014.

Autos y Vistos:

En atención a la labor desarrollada a fs. 201/205 vta. y de conformidad con lo dispuesto por los arts. 6°, incs. a, b, c y d, 7° y 14 de la ley 21.839 —modificada por la ley 24.432—, se regulan los honorarios de los doctores Marisa Teresa Catalina Bollea y Andrés María Beccar Varela, en conjunto, en la suma de veinticuatro mil pesos ($ 24.000).

Dichos honorarios no incluyen el impuesto al valor agregado, monto que —en su caso— deberá ser adicionado conforme a la subjetiva situación de los profesionales beneficiarios frente al citado tributo. Notifíquese y devuélvase.

CARLOS S. FAYT

ENRIQUE S. PETRACCHI

JUAN CARLOS MAQUEDA

CARMEN M. ARGIBAY